



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas
Área Administración General
División Centro de Atención al Usuario
Departamento Transparencia Institucional

Expte. 2024-5-1-0000244

Montevideo, 30 de enero de 2024

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente

Quien suscribe María Victoria Cornacchione Correa, en calidad de referente de Transparencia Pasiva de la Dirección Nacional de Aduanas, tengo el agrado de dirigirme a ustedes solicitando el ingreso de la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Alvaro Javier Debali Provera, cédula de identidad 3.586.037-6, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

En este estado, corresponde señalar que la solicitud que se presenta no es en formato original dado que fue remitida con fecha 26 de enero de 2024 al correo electrónico de nuestra institución, siendo éste un medio válido de acuerdo a lo dispuesto en Dictamen N° 05/013 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).

Por lo expuesto, solicito el ingreso de la solicitud de acceso a la información pública que se acompaña a la presente.

Quedando a disposición, saluda muy atentamente,

Mª Victoria Cornacchione
Dirección Nacional de Aduanas
Cra. María Victoria Cornacchione
Padrón 20352

31 ENE 2024



Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

Sres de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Presente

Por este intermedio y fundado en lo dispuesto en la ley 18381 de acceso a la información pública, quien suscribe y firman esta solicitud, ALVARO DEBALI C.I. _____ se brinde en los plazos legalmente establecidos la siguiente información:

- a) Si los cinemómetros NCM 8526100010, instalados en Río Negro, durante alrededor de un año desde fines de 2022, cumplieron con los trámites legalmente establecidos de importación y tienen el o los DUA correspondientes, solicitando se nos adjunte el o los DUA que justifiquen la importación de dichos equipos. -
- b) Los equipos en cuestión son: Cinemómetros, marca KUSTOM SIGNAL, modelo DRU III, números de serie que se dirán: a) desde el RE 21260 al RE 21263, b) RE 21267 al RE 21269, c) RE 21272, d) RE 21274, e) RE 21275, f) RE 21277, g) RE 21279, h) RE 21281, i) RE 21282 Y RE 21284 al RE 21287.- Los detallamos en literales del "a" al "i", que abarcan los 17 cinemómetros y sus datos. -

Peticionamos se nos brinde la información en plazo legal(20 días) a la dirección de correo electrónico

Sin otro particular se despide atentamente



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2024-5-1-0000244

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Alvaro Javier Debali Provera al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas proporcionar información respecto a si los cinemómetros (NCM 8526100010), instalados en Río Negro, durante alrededor de un año desde fines de 2022, cumplieron con los trámites legalmente establecidos de importación y tienen el o los DUA correspondientes, solicitando se adjunte el o los DUA que justifiquen la importación de dichos equipos. Los equipos en cuestión son: Cinemómetros, marca KUSTOM SIGNAL, modelo DRU III, números de serie que se dirán: a) desde el RE 21260 al RE 21263, b) RE 21267 al RE 21269, c) RE 21272, d) RE 21274, e) RE 21275, f) RE 21277, g) RE 21279, h) RE 21281, i) RE 21282 y RE 21284 al RE 21287;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

VD

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada encuadraría dentro de la clasificada como secreta de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley N° 19.276 de 19 de septiembre de 2014;

IV) que asimismo, la referida Asesoría señala que brindar la información podría conllevar a identificar a los sujetos intervinientes en la operación aduanera;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General

de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,
RESUELVE:

1°) Deniéguese el acceso a la información pública formulada por el señor Alvaro Javier Debali Provera, respecto a los datos petitionados, en mérito a que la información es catalogada como secreta de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III y IV.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008625

Montevideo, 23 FEB 2024

2024-5-1-0000244

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Alvaro Javier Debali Provera al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas proporcionar información respecto a si los cinemómetros (NCM 8526100010), instalados en Río Negro, durante alrededor de un año desde fines de 2022, cumplieron con los trámites legalmente establecidos de importación y tienen el o los DUA correspondientes, solicitando se adjunte el o los DUA que justifiquen la importación de dichos equipos. Los equipos en cuestión son: Cinemómetros, marca KUSTOM SIGNAL, modelo DRU III, números de serie que se dirán: a) desde el RE 21260 al RE 21263, b) RE 21267 al RE 21269, c) RE 21272, d) RE 21274, e) RE 21275, f) RE 21277, g) RE 21279, h) RE 21281, i) RE 21282 y RE 21284 al RE 21287;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada encuadraría dentro de la clasificada como secreta de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley N° 19.276 de 19 de septiembre de 2014;

IV) que asimismo, la referida Asesoría señala que brindar la información podría conllevar a identificar a los sujetos intervinientes en la operación aduanera;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General

de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,
RESUELVE:

1º) Deniéguese el acceso a la información pública formulada por el señor Alvaro Javier Debali Provera, respecto a los datos peticionados, en mérito a que la información es catalogada como secreta de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III y IV.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas